



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 09:45 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

VICEPRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. José Ángel Antelo Paredes, Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Excma. Sra. D^a. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusan su asistencia la Excma. Sra. D^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión de 14 de diciembre de 2023.

APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DEL VALLE DE ESCOMBRERAS, EN CARTAGENA (PLANQUIES).

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras en Cartagena (PLANQUIES).

(Se une texto del Plan como documento nº 1)

TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2022.

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, queda enterado del informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo 2022, que será publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Informe de Evaluación como documento nº 2)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 135/2023, DE 4 DE MAYO, QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA Y ALCANTARILLA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ACTIVACIÓN SOCIAL EN COMUNIDAD PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL IMV, RBI Y OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION-EU.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto



135/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla, para el desarrollo de un Proyecto de Activación Social en Comunidad para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital (IMV), Renta Básica de Inserción (RBI) y otras personas en situación de vulnerabilidad social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea NextGeneration-EU.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, en el que la aportación estimada del IMAS será de un millón treinta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (1.035.824,00 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G,



subconcepto 260.02 y código proyecto 38533, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	316.677,50€
Anualidad 2025	344.747,50€
Anualidad 2026	344.747,50€
Anualidad 2027	29.651,50€

La efectividad del Convenio quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2024, 2025, 20206 y 2027.

(Se une texto del Convenio como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales, en el que la



aportación estimada del IMAS será de setecientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con treinta y seis céntimos (734.927,36 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 36720, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	224.673,60€
Anualidad 2025	244.638,40€
Anualidad 2026	244.638,40€
Anualidad 2027	20.976,96€

La efectividad del Convenio quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

(Se une texto del Convenio como documento nº 5)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por importe de tres millones ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (3.169.374,24€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 36730, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	968.904,90€
Anualidad 2025	1.055.003,10€
Anualidad 2026	1.055.003,10€
Anualidad 2027	90.463,14€

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del citado convenio de Colaboración.

La efectividad del convenio quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

(Se une texto del Convenio como documento nº 6)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por importe de dos millones cincuenta y dos mil quinientos diecisiete euros con veintiocho céntimos (2.052.517,28€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 40194, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	627.460,30€
Anualidad 2025	683.265,70€
Anualidad 2026	683.265,70€
Anualidad 2027	58.525,58€

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del citado convenio de Colaboración.

La efectividad del convenio quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2024, 2025,2026 y 2027.

(Se une texto del Convenio como documento nº 7)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN



DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por importe de un millón ochocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.883.251,36€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 36710, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	575.726,10€
Anualidad 2025	626.885,90€
Anualidad 2026	626.885,90€
Anualidad 2027	53.753,46€

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del citado convenio de Colaboración.



TERCERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

(Se une texto del Convenio como documento nº 8)

AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE YECLA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Yecla, por importe de novecientos veintisiete mil trescientos sesenta euros (927.360,00 €), con cargo al centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.10 y código proyecto 51246, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	210.772,80€
Anualidad 2025	231.840,00€
Anualidad 2026	231.840,00€



Anualidad 2027 231.840,00€
Anualidad 2028 21.067,20€

La efectividad del Convenio quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

(Se une texto del Convenio como documento nº 9)

AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores) para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Los Dolores, por importe de cuarenta mil setenta y cinco euros con cincuenta seis céntimos (40.075,56 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 42767, y desglosado en las siguientes anualidades:



Anualidad 2023	13.679,05€
Anualidad 2024	24.300,43€
Anualidad 2025	2.096,08€

(Se une texto de la Adenda al Convenio como documento nº 10)

AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar) para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar, por importe de veintiocho mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta céntimos (28.625,40 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 42768, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2023	9.770,75€
Anualidad 2024	17.375,45€



Anualidad 2025 1.497,20€

(Se une texto de la Adenda al Convenio como documento nº 11)

AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA 2023 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno, acuerda autorizar la celebración de la Adenda 2023 de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

(Se une texto de la Adenda como documento nº 12)

TOMA DE RAZÓN SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN, EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA.



Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado de la decisión de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM n.º 301, 31/12/2022)".

ANEXO

FUNDACIÓN NUEVO FUTURO- SAN BASILIO

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1	3287		07/11/2023		55	San Basilio	NUEVO FUTURO
					ESTANCIAS	55	
					Precio/estancia	177,68	
					TOTAL	9.772,40	

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL- ZARANDONA

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD



				HASTA EL 31/12/2023			
1	11966		09/11/2023		53	ZARANDONA	DIAGRAMA
				ESTANCIAS	53		
				Precio/estancia	171,68		
				TOTAL	9.099,04		

**FUNDACIÓN ANTONIO MORENO – DISPOSITIVO URGENCIA ÁGUILAS Y
NONDUERMAS**

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA MAX 30DIAS	ESTANCIAS A 177,78	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2023	ESTANCIAS A 171,68
1	11965		15/11/2023		30		17
2	11967		15/11/2023		30		17
3	11968		15/11/2023		30		17
4	11979		15/11/2023		30		17
5	11982		15/11/2023		30		17
6	11996		15/11/2023		30		17
7	12025		15/11/2023		30		17
8	12042		15/11/2023		30		17
9	12063		15/11/2023		32		15
10	12076		15/11/2023		30		17
11	12092		15/11/2023		30		17
12	12096		15/11/2023		30		17
13	12097		15/11/2023		30		17
14	12103		16/11/2023		30		16
15	12110		16/11/2023		30		16
16	12109		16/11/2023		30		16
17	12123		16/11/2023		30		16
18	12129		16/11/2023		30		16
19	12132		16/11/2023		30		16
20	12133		16/11/2023		30		16
21	12142		18/11/2023		30		14
22	12138		18/11/2023		30		14
23	12147		18/11/2023		30		14
24	12144		18/11/2023		30		14
25	12145		18/11/2023		30		14
26	11973		01/11/2023		30		31
27	11974		01/11/2023		30		31
28	11977		01/11/2023		30		31
29	11978		01/11/2023		30		31
30	11964		01/11/2023		30		31



ESTANCIAS	902	556
Precio/seguimientos día	177,78	171,68
	160.357,56	95.454,08
IMPORTE TOTAL		255.811,64

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS”.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación de la denominación de la “Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos” que pasa a denominarse “Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela” así como la modificación de sus estatutos que quedan redactados en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y CURATELA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela" se haya constituida una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio se halla afectado a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.



Art. 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen.

La Fundación se rige por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sito en calle Alonso Espejo, 7 (30007) de MURCIA.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente..

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Región de Murcia.

En cuanto al ámbito personal o sector de población atendida, la actuación de la Fundación se circunscribe a las personas mayores de edad, residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las que se hayan establecido medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

TITULO SEGUNDO



OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Art.6.- Fines.

La Fundación tiene por objeto:

1. El ejercicio inexcusable de la curatela de las personas mayores de edad sobre las que se hayan establecido medidas judiciales de apoyo, con residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente.
2. La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mayores de edad, sobre los que se haya establecido por la autoridad judicial una medida judicial de apoyo, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.
3. El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de las personas con medidas de apoyo atendidas por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal, su cuidado, rehabilitación o recuperación.
4. La administración de los bienes de la persona bajo la curatela de la Fundación, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a las previsiones contenidas en el Código Civil al respecto.
5. La información, orientación y asesoramiento a otras personas o entidades prestadoras de apoyos a personas con discapacidad.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.



En particular, a título orientativo, la Fundación, por iniciativa propia, o en colaboración con terceros, podrá:

- a) Establecer convenios y, en su caso, Protocolos de colaboración con instituciones públicas o privadas, que se dediquen a idénticos o similares fines.
- b) Suscribir los oportunos contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines.
- c) Coordinar sus actividades con cuantas realicen las Administraciones Públicas o cualesquiera otras instituciones orientadas a los fines de la Fundación.

TITULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art.-7 Destino de las rentas e ingresos.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos, que previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

3.- La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.

4.- Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.



Art. 8.- Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Mayores de edad.
- b) Residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Personas con discapacidad a las que se soliciten medidas judiciales de apoyo a su capacidad jurídica, respecto de la defensa prevista en el artículo 6.2 de los presentes Estatutos.
- d) Personas con curatela establecida judicialmente.
- e) Que carezcan de familia, persona o institución idóneas o éstas no se hallasen en condiciones de ejercer la medida judicial de apoyo, cuando así lo determine la Autoridad Judicial.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación. En todo caso, no será necesario que las personas beneficiarias tengan una resolución administrativa de discapacidad.

TITULO CUARTO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art.- 9 Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 10. Composición del Patronato

El Patronato estará compuesto por 10 miembros: El Presidente, el Vicepresidente y los 8 Vocales que a continuación se indican:

A) Con carácter nato, formarán parte del Patronato, las personas que ostenten los siguientes cargos públicos:



- El Director General competente en materia de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

- El Director General competente en materia de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

- El Director General competente en materia de menores de la Consejería de Política Social.

Si cambiara la denominación de alguno de los Cargos Públicos, la condición de patrono recaerá en las personas que, respectivamente, ostenten las competencias en materia de mayores, discapacidad y menores.

B) Un Notario designado por el Decanato del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, que ejerza su profesión en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Un Concejal de Servicios Sociales designado por el Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

D) Una persona de reconocido prestigio en la materia objeto de la Fundación, designado por el titular de la Consejería competente en materia de Política Social.

E) Un alto cargo de la Consejería competente en materia de Sanidad, que como mínimo ostente la condición de Director General, designado por el titular de la Consejería competente en la materia.

F) Un Fiscal especialista en discapacidad designado por el Fiscal Superior de la Región de Murcia.

Art. 11.- Duración del Mandato.

1.- Los Patronos que no tengan la condición de natos, desempeñarán sus funciones durante 4 años, renovándose la mitad de ellos cada 2 años, y pudiendo ser reelegidos.



2.- A los efectos de la primera renovación parcial se entenderá que la mitad de los Vocales determinados por insaculación, se renovarán cumplidos 2 años desde su designación. Los Vocales restantes, al cumplirse el periodo de 4 años.

Art. 12.- Aceptación del cargo de patrono y sustitución.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Los patronos que se incorporen con posterioridad a la inscripción de la Fundación y constitución del primer Patronato podrán aceptar su cargo en una sesión de dicho órgano, acreditándose luego dicha formalidad ante el Protectorado y el Registro de Fundaciones mediante certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Las vacantes que se produzcan, se cubrirán en término máximo de tres meses a contar de la fecha en que se originen, por designación del órgano al que hubiera correspondido el nombramiento del cesante, siendo la duración del ejercicio del cargo por el término que restare al patrono que hubiera originado dicha vacante.

Art. 13.- Cese de patronos.

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, y por cualquier otra causa que determine la legislación vigente.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.



Art. 14.- El Presidente.

La Presidencia del Patronato corresponderá con carácter nato al titular de la Consejería competente en materia de Asuntos Sociales.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 15.- El Vicepresidente.

La Vicepresidencia del Patronato corresponderá con carácter nato a la Dirección del Instituto Murciano de Acción Social.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 16.- El Secretario.

1.- El Secretario será designado por el Patronato pudiendo recaer el nombramiento en un patrono o en una persona que no sea miembro del patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2.- Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las Actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 17.- Facultades del Patronato.



Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) La dirección de la Fundación, en el marco fijado en estos Estatutos y en lo no contemplado en los mismos en lo que las leyes determinen.
- b) Fijar los criterios de actuación de la Fundación dentro del marco fijado en los Estatutos.
- c) Aprobar los reglamentos de régimen interior, así como la organización interna, estructural y funcional.
- d) Adoptar las medidas y disposiciones convenientes que garanticen el mejor cumplimiento de los fines establecidos.
- e) Aprobación de los planes generales, económicos, financieros operativos, de obras e inversiones y su periodificación anual, que deben reflejarse en los presupuestos anuales, que también aprobará.
- f) Aprobar periódicamente los planes de actividades y sus resultados.
- g) Aprobar el inventario-balance anual, la liquidación de presupuesto y la memoria anual.
- h) Procurar la financiación necesaria de la Fundación para la consecución de sus fines.
- i) Nombrar al Gerente y al Director Técnico de la Fundación y fijar las condiciones de su relación contractual.
- j) Aprobar la política de personal y su régimen retributivo dentro de los límites legales, así como las ofertas de empleo y sus condiciones.



k) Adoptar los acuerdos de disposiciones y gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Fundación en los términos previstos en la legislación vigente.

l) Autorizar la contratación de obras, servicios y suministros de la Fundación. Esta función podrá ser delegada en el Gerente o en el Director-Técnico hasta el límite fijado por el Patronato.

m) Autorizar los acuerdos y convenios que considere de interés para el mejor logro de los fines fundacionales.

n) Aprobar los criterios de ordenación de pagos y facturación, propuestos por el Gerente.

o) Acordar el ejercicio de acciones y gestiones que considere oportunas, así como la interposición de recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos e intereses de la Fundación.

p) Aceptar donaciones cuando lleven aparejadas alguna condición o modalidad onerosa, así como legados o herencias a beneficio de inventario, no obstante, para repudiarlos se necesitará autorización expresa del Protectorado.

q) Cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano, que se estime redunde en beneficio de las personas con discapacidad para las que se hayan establecido medidas atendidas.

Art. 18.- Reuniones del patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su



celebración, salvo casos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a 48 horas, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la Fundación.

El secretario del patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

Así mismo, el patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cual lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga.

Las reuniones del patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros del patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos.

En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.



La asistencia a sus reuniones es obligatoria para los miembros del patronato. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto exclusivamente en el secretario o en otro miembro del propio patronato.

Art. 19.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos el Presidente y la mitad mas uno de sus miembros. Si no se lograra quorum de asistencia en primera convocatoria, el Patronato podrá reunirse en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Los acuerdos excepto cuando la ley o los Estatutos exijan un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos, dirimiendo el Presidente con voto de calidad, los empates que puedan producirse.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 20.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 21.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.



Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Art. 22.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 23.- Órganos de gestión

Los órganos de gestión de la Fundación son el Gerente y el Director Técnico.

Art. 24.- Gerente

24.1. El Patronato nombrará y cesará libremente un Gerente a propuesta del Presidente, que se configura como principal órgano de gestión de la Fundación y que ejecutará los acuerdos y decisiones del patronato.

24.2. La Fundación formalizará con el Gerente contrato laboral adecuado a su cometido funcional.

Art. 25.- Funciones del Gerente

Corresponderán al Gerente las siguientes funciones:



- a) Ejecutar, bajo la supervisión del Presidente, los acuerdos adoptados por el Patronato, realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, y así mismo interponer recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de la Fundación.

- b) Dirigir, gestionar, controlar e inspeccionar de acuerdo con las directrices del Patronato la organización y actividades de la Fundación que conduzcan a la consecución y mantenimiento de un alto nivel en la prestación de servicios de acuerdo con sus fines.

- c) Proponer al Patronato para su aprobación las normas de funcionamiento interno de la Fundación y hacer cumplir las mismas en cada una de las unidades organizativas.

- d) Elaborar y proponer al Patronato para su aprobación el presupuesto anual de gastos e ingresos y sus revisiones.

- e) Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con las atribuciones concedidas por el Patronato.

- f) Ordenamiento de pagos y gestión de tesorería dentro de las atribuciones que en su caso conceda el Patronato.

- g) Dentro de los límites establecidos por el Patronato, en la correspondiente delegación, la contratación de bienes, servicios y obras.

- h) Desarrollar la política de personal aprobada por el Patronato. A tal fin, concertar y rescindir relaciones laborales, seleccionar el personal, acordar sanciones y ejecutar los acuerdos del Patronato sobre el régimen retributivo.

- i) Informar regularmente al Patronato de los resultados, operativos y financieros y especialmente formular las cuentas anuales del ejercicio que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria económica.



j) Asistir a las reuniones del Patronato cuando sea convocado para ello, con voz pero sin voto.

k) Cualquier otra función que en su caso le delegue el Patronato.

Art. 26.- Director Técnico

26.1. El Patronato nombrará y cesará un Director Técnico a propuesta del Presidente, que se configura como principal órgano de apoyo al Gerente en el ejercicio de las competencias enunciadas en el artículo anterior, competencias para las que puede ser apoderado por el Patronato en los términos y con el alcance que se acuerde.

26.2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Gerente de la Fundación el Director Técnico asumirá temporalmente las funciones que a este correspondan.

26.3. La Fundación formalizará con el Director Técnico contrato laboral adecuado a su cometido funcional.

TITULO QUINTO

REGIMEN ECONOMICO

Art. 27.- Patrimonio Fundacional.

El capital de la Fundación estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones. Los que sean susceptibles de inscripción, se inscribirán en los Registros correspondientes.

Art. 28- Composición del patrimonio.

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos, y especialmente por los siguientes:



a) Bienes muebles e inmuebles, y derechos reales sobre los mismos, que deberán constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones y se inscribirán en su caso, en los Registros correspondientes.

b) Valores mobiliarios que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimiento bancario o de ahorro.

c) Concesiones administrativas y derechos de uso, usufructo y enfiteusis.

Art. 29.- Adscripción del Patrimonio Fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Art. 30.- De la Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 31.- De la administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 32.- Régimen Financiero.



El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros que sean obligatorios y convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 33.- Confección de Presupuestos-Plan de Actuación, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades.

Anualmente se confeccionará un Presupuesto-Plan de Actuación en el que se recogerán con claridad, los ingresos y los gastos, que deberá ser aprobado por el Patronato y remitido al Protectorado, junto con una memoria explicativa. Asimismo, deberán aprobarse por el Patronato las Cuentas Anuales del ejercicio anterior en los seis primeros meses del año, y remitirse al Protectorado de Fundaciones.

Igualmente, el Patronato elaborará la memoria de actividades fundacionales realizadas por la Fundación en cumplimiento de sus fines propios durante el año anterior.

TITULO SEXTO RÉGIMEN DE PERSONAL

Art. 34.- Régimen de personal

El régimen de personal contratado por la Fundación será de carácter laboral, con las garantías que establece a este efecto el Estatuto de los Trabajadores y con sujeción a los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Art. 35. Provisión de puestos de trabajo.

Para la provisión de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación para las entidades del sector público autonómico.



En primer lugar, y por adscripción, la legislación autonómica y la legislación básica estatal.

En segundo lugar y en ausencia de norma específica autonómica se aplicará la legislación estatal de desarrollo y, finalmente, en ausencia de normativa en cuanto a la forma y procedimiento, el Patronato podrá establecer las directrices para la misma, pero siempre con sujeción a la normativa aplicable en la Región de Murcia y a la normativa básica estatal que regula los principios para el acceso del personal al empleo público y, como se ha explicado constituye normativa básica de aplicación.

En ausencia de norma que establezca limitaciones a la forma y contratación de personal, el Patronato establecerá las directrices para la misma.

TITULO SÉPTIMO DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Art. 36.- Modificación de estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 37.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.



El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Art. 38.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 39.- Liquidación y adjudicación del Patrimonio.

En caso de extinción, los bienes se destinarán a otras Entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general análogos a los realizados por esta Fundación y que tengan afectados a sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, o la conservación de aquellos, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

TOMA DE RAZÓN DEL ESCRITO REMITIDO POR LA ASAMBLEA REGIONAL

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado del escrito remitido por la Presidenta de la Asamblea Regional, informando que el Pleno en sesión 12 de diciembre de 2023, convalidó el Decreto Ley 4/2023, de 23 de noviembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y de establecimientos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y encarga su remisión a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de las actuaciones que procedan



DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MAZARRÓN.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, aprueba mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar, mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporación de derecho público, correspondiente al ejercicio presupuestario 2023, por importe total de 50.000 euros, con cargo a la partida 17.05.00.712B.480.01, proyecto 51282 "Actuaciones de mejora y apoyo del sector pesquero" que se acompaña como anexo a la misma. La financiación será en su totalidad con cargo a fondos propios afectados.

(Se une texto del Decreto como documento nº 13)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO "MURCIADUANA".

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero "MURCIADUANA".

(Se une texto del Decreto como documento nº 14)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.



(Se une texto del Decreto como documento nº 15)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2023 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 16)

DECRETO SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2023.

(Se une texto del Decreto como documento nº 17)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y SE MODIFICA EL DECRETO Nº 247/2022 DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la Oferta Adicional de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifica el Decreto nº 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo



Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

(Se une texto del Decreto como documento nº 18)

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CRITERIOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CRITERIOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL AL



SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Introducción

Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzó un Acuerdo sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM nº 9 de 13 de enero de 2021).

El citado Acuerdo en su Anexo I en el apartado 2 letra l) señalaba los Cuerpos y Opciones cuyo sistema selectivo, por el turno de promoción interna y promoción interna por reconversión de un puesto de trabajo, consistiría en un curso selectivo más una fase de concurso, asimismo dicho apartado preveía la posibilidad de establecer otros Cuerpos, Escalas y Opciones cuyo sistema selectivo sea un curso selectivo más una fase de concurso, para el turno de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo previa negociación.

El curso selectivo más la fase de concurso ha demostrado su eficacia favoreciendo la actualización de conocimientos y mejoras en la cualificación profesional del personal promocionado. Estas circunstancias fueron puestas de manifiesto en la reunión de la Comisión Técnica de Promoción Profesional celebrada con fecha 27 de enero de 2022 donde se planteó la modificación del citado Acuerdo para tener en cuenta determinadas circunstancias y dotar al sistema de más agilidad.

Por todo lo expuesto, para facilitar los procesos de promoción profesional del personal, con el propósito de avanzar en el establecimiento de medidas que faciliten la carrera profesional del personal, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2023, alcanzan el siguiente

ACUERDO:



Modificación del Acuerdo de 4 de diciembre de 2020 sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

Primero. Se modifica el apartado l) del punto 2 del Anexo 1 del Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 9 de 13 de enero de 2021) que pasa a tener la siguiente redacción:

“l) Los Cuerpos y Opciones cuyo sistema selectivo, por el turno de promoción interna y promoción interna por reconversión de un puesto de trabajo, consistirá en un curso selectivo más una fase de concurso, podrán ser los siguientes:

auxiliares, opción Auxiliar Técnico Educativo.

Previo informe de la Comisión Técnica de Promoción Profesional se podrán ampliar los Cuerpos, Escalas y Opciones cuyo sistema selectivo sea un curso selectivo más una fase de concurso, para el turno de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo”.

Segundo. Se declara a extinguir la opción de Artes Gráficas del Cuerpo técnico especialista, Grupo C2.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor, previa ratificación por el Consejo de Gobierno, con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA RADIO Y TECNOLOGÍA, S.A., PARA LA TRANSMISIÓN A RADIO PENTAGRAMA, S.A, DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE LA FRECUENCIA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar a la empresa RADIO Y TECNOLOGÍA, S.A. NIF: A46621918, para la transmisión a RADIO PENTAGRAMA, S.A. NIF: A03441060, de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico en ondas métricas con modulación de frecuencia en el municipio de Murcia, frecuencia 99.3 MHz.

SEGUNDO: Cuando se celebre el negocio jurídico autorizado, deberá elevarse a escritura pública y notificarlo a la Dirección General de Transformación Digital.

TERCERO: El presente acuerdo se notificará a RADIO Y TECNOLOGÍA, S.A. y a RADIO PENTAGRAMA, S.A.

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONAL POR AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la realización del gasto subvencional por importe de 6.251.491,00 €, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), reguladas por la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 31 de julio de 2019, por la que se aprobaron las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Importe máximo del crédito previsto: 6.251.491,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.75104.

Con arreglo al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el crédito anterior se incrementará con la incorporación del remanente de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, hasta un importe máximo de 4.562.509,00 €, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria serán objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España, siempre que sean elegibles dentro del mismo, conforme se desarrolla en el artículo 10 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.



AUTORIZACIÓN PARA APROBAR EL INCREMENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA FUNDACIÓN SÉNECA PARA EL EJERCICIO 2023.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el incremento de los gastos de personal correspondientes a la Fundación Séneca (Agencia de Ciencia y Tecnología), por importe de 216.499,99 euros para el ejercicio 2023, en base a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 6, de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

AUTORIZACIÓN DE CESES, NOMBRAMIENTOS Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- CESAR como vocales del Consejo de Administración:

En representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, a la que se adscribe el Instituto a:

- Vocal titular. D. Juan Marín Pérez, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- Vocal suplente D. José Ramón Palazón Marquina, Director General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica.
- Vocal suplente. D^a Carmen María Zamora Tárraga (del titular Daniel Jiménez Jiménez Director General de Presupuestos y Fondos Europeos.)

En representación de la Consejería competente en materia de Empresa:

- Vocal titular. D^a Ana Luisa López, Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Vocal suplente. D. Horacio Sánchez Navarro, Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

SEGUNDO.- NOMBRAR como vocales del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, a la que se adscribe el Instituto

- **Vocal titular:** D. Nicolás González Gallego, Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada.
- **Vocal suplente:** D^a Esperanza Nieto Martínez, Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- **Vocal suplente:** D. Rafael Gómez Carrasco, Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinos



Artesanales. (del titular D. Daniel Jiménez Jiménez, Director General de Presupuestos y Fondos Europeos)

TERCERO.- NOMBRAR como vocales del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en representación de la Consejería competente en materia de Empresa:

- **Vocal titular:** D .Antonio Pasqual del Riquelme Herrero. Director General de Autónomos y Economía Social.
- **Vocal suplente:** D^a Micaela Martínez Costa, Directora General de Función Pública y Diálogo Social.
- **Vocal suplente:** D. Alberto Sánchez Campillo, Director General de Consumo. (del titular D. Joaquín Gómez Gómez, Director del instituto de Fomento de la Región de Murcia.)

CUARTO.- RATIFICAR el nombramiento como vocales titular y suplente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, a la que se adscribe el Instituto

- **Vocal titular:** D^a Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de Economía, Hacienda y Empresa.
- **Vocal suplente:** D. Javier Martínez Gilabert, Director General de Transformación Digital.
- **Vocal titular:** D. Daniel Jiménez Jiménez, Director General de Presupuestos y Fondos y Europeos.

En representación de la Consejería competente en materia de Empresa:

Vocal titular: D. Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En representación de las personas de reconocida competencia, prestigio y experiencia en el área de economía y finanzas:

- **Vocal titular.** D. Gonzalo Wandosell y Fernández de Bobadilla



- **Vocal titular.** D José Antonio Ballester Comas.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, al objeto de que por el Consejo de Administración de esta entidad se adopte el acuerdo pertinente.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE GASTO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, POR ACTUACIONES PLURIANUALES APLICABLE AL EJERCICIO 2024, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027"

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 11.05.00.612I.640.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.05.00.612I.640.00	2024	200,00%	27.297,60



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE GASTO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR ACTUACIONES PLURIANUALES APLICABLE AL EJERCICIO 2024, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 19.2 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU)



para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
14.04.00.513A.777.60	2024	272,69%	4.179.852,50

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE GASTO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR ACTUACIONES PLURIANUALES APLICABLE AL EJERCICIO 2024, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partidas presupuestarias 57.03.00.324A.227.00/06/01 y 57.04.00.312A.213.00/01, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023, y 57.04.00.312A.221.09, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2023, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
57.03.00.324A.227.00	2024	95,10%	748.522,70
57.03.00.324A.227.06			
57.03.00.324A.227.01			
57.04.00.312A.213.00	2024	103,21%	88.040,64
57.04.00.312A.213.01			
57.04.00.312A.221.09	2024	90,73%	419.641,34

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESENCIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental, por importe máximo de 20.000 euros.

(Se une texto del Decreto como documento nº 19)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS EMPRESAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE



**TURISMO SOCIAL DEL IMSERSO PARA PERSONAS MAYORES Y
MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN ZONAS TURÍSTICAS 2022-2023.**

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las empresas titulares de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia que participan en el Programa de Turismo Social del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas 2022-2023, en el Programa de termalismo 2022 del IMSERSO, o en el Programa de termalismo 2023 del IMSERSO, para compensar las dificultades económicas provocadas por la inflación derivada del conflicto bélico en Ucrania, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 20)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN
AL AYUNTAMIENTO DE OJÓS, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN
ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ESTRECHO DEL SOLVENTE DE OJÓS.**

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la Redacción del Plan Especial de Protección del Estrecho del Solvente de Ojós.

(Se une texto del Decreto como documento nº 21)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UFDRM, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE VISIBILIDAD Y ATRACCIÓN DE JUEZAS, ÁRBITRAS Y ENTRENADORAS

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la UFDRM, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con el



artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 22)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE LA ROGATIVA DE MORATALLA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de rehabilitación del muro de contención del entorno de la ermita de la Rogativa de Moratalla.

(Se une texto del Decreto como documento nº 23)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE MAHOYA.



Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la Reparación del Pabellón Polideportivo de Mahoya, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 24)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BIC CONJUNTO HISTÓRICO DE ALEDO.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas



especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo.

(Se une texto del Decreto como documento nº 25)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) NORIAS DE ABARÁN.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la redacción del Plan Especial de protección y restauración del bien de interés cultural (BIC) Norias de Abarán.

(Se une texto del Decreto como documento nº 26)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROMOTORES PÚBLICOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA”, EN SUS EDICIONES DE 2024 Y 2025.



Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones destinadas a los promotores públicos de festivales de música en vivo, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024 y 2025.

(Se une texto del Decreto como documento nº 27)

AUTORIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS PROMOTORES PÚBLICOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA”.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la realización del gasto al Instituto de



Turismo de la Región de Murcia por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) IVA incluido con cargo al presupuesto del año 2023, para la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca "Festivales Región de Murcia" en sus ediciones de 2024 y 2025, en el marco de la estrategia de diversificación y desestacionalización del nuevo plan estratégico de turismo Región de Murcia 2022-2032, posicionando la marca mencionada a nivel regional, nacional e internacional.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROMOTORES PÚBLICOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA MARCA FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA 2024-2025.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de 500.000,00 €, correspondiente a la concesión de una subvención a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para promocionar la marca "Festivales Región de Murcia", en sus ediciones de 2024 y 2025.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN DE LA



**CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA EMPRESA
AUTOCARES AGUILAS, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO
DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL
CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa AUTOCARES AGUILAS, S.L, CIF B30299895, para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

(Se une texto del Decreto como documento nº 28)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A
FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE
ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS
OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FUNCIONAMIENTO
Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.**

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se fijan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2024.

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia.
- 2.- Federación AMPAS de Lorca.
- 3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas.
- 4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA.
- 5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia.
- 6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ".
- 7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier.

(Se une texto del Decreto como documento nº 29)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos del respectivo Municipio.

(Se une texto del Decreto como documento nº 30)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A FAVOR DE VARIAS ENTIDADES, DIRIGIDAS A FOMENTAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS MENTALES Y ASISTENCIA A LA SALUD MENTAL DESDE EL ÁMBITO SOCIOSANITARIO, DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Servicio Murciano de Salud a favor de seis entidades beneficiarias: Fundación SOY COMO TU, Asociación Teléfono de la Esperanza, Asociación ALBORES, Federación de Asociaciones de Salud Mental de la Región de Murcia, Fundación Solidaridad y Reinserción PROYECTO HOMBRE y colectivo La HUERTECICA, dirigidas a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos



mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario de la población de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 31)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

(Se une texto del Convenio como documento nº 32)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL DESECHABLE PARA ABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA Y MICROONDAS, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.



Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de equipos y material desechable para ablación por radiofrecuencia y microondas, con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto Base de Licitación: 3.333.162,80€ (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE INTERÉS PÚBLICO EN LA PRESTACIÓN SIMULTÁNEA DE SERVICIOS POR LOS LICENCIADOS/GRADUADOS CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD Y LOS DIPLOMADOS/GRADUADOS EN ENFERMERÍA, EN CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EN CENTROS CONCERTADOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“ Vista la pertinencia de la propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dirigida a esta Consejería, en relación al expediente tramitado para la "Declaración por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios por los licenciados/graduados sanitarios con título de especialista en ciencias de la salud y los diplomados/graduados en enfermería, en centros del SMS y en centros concertados para la prestación de la asistencia sanitaria y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

Por parte de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud se ha puesto de manifiesto que las necesidades de recursos humanos del SMS y el incremento de sus contrataciones han dado lugar a la renuncia de contratos en centros concertados y adjudicatarios de contratos. Dicha circunstancia pone en riesgo el desarrollo de la actividad desarrollada para el SMS de estas empresas llegando en ocasiones a situaciones de emergencia por falta de personal, que no ha revertido, ni parece vaya a solucionarse a corto ni a medio plazo.

El hecho de que estos centros concertados, en los que se atiende a pacientes remitidos por el Servicio Murciano de Salud, presenten carencias de personal, afecta a los intereses generales, en tanto en cuanto impide la prestación sanitaria con los niveles de eficacia que resultan exigibles.



A su vez, la circunstancia de que estos centros de titularidad privada atiendan a pacientes derivados del Servicio Murciano de Salud, limita la posibilidad de que se pueda otorgar la compatibilidad para que el personal al servicio de este organismo pueda prestar servicios en los mismos, dado que, conforme al artículo 2 de Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, se encuentran incluidas en el sector público las entidades hospitalarias que mantengan concierto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Y el artículo 11 de dicha norma añade que “En aplicación de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes:

(...)

8. El personal sanitario comprendido en el artículo 2 de la Ley 53/1984, con el ejercicio de actividades de colaboración o concierto con la Seguridad Social en la prestación de la asistencia sanitaria que no tengan carácter de públicas según lo establecido en el artículo 2º de este Real Decreto”.

La carencia de personal sanitario es más acusada en las categorías para las que se exige el título de Licenciado o Diplomado con alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud o el de Diplomado/Graduado en Enfermería.

Ahora bien, la posibilidad de que se pueda conceder, por motivos excepcionales, la compatibilidad para el ejercicio de estas funciones, se encuentra prevista en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dispone: “1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º, y en los que por razón del interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto, la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con



duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral”.

SEGUNDO.

Por lo expuesto, considerando que concurren las razones de interés público que hacen necesario posibilitar, conforme al art. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de la asistencia sanitaria, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de la asistencia sanitaria.

Esta declaración será aplicable a los licenciados/graduados que cuenten con título de especialista en Ciencias de la Salud y a los diplomados/graduados en Enfermería y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

TERCERO.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud”.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor



Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 19 de diciembre de 2023.

(Se une texto del Informe como documento nº 33)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 216/2023, DE 3 DE AGOSTO, QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES TITULARES DE RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES CONCERTADAS O CONVENIDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON EL IMAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 14 “CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS PARA EL CUIDADO DE LARGA DURACIÓN DE PERSONAS MAYORES”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 216/2023, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades titulares de residencias de personas mayores concertadas o convenidas de la Región de Murcia con el Instituto Murciano de Acción Social en el marco del proyecto 14 “Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores”, del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Se une texto del Decreto como documento nº 34)

AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES, ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por importe de tres millones ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (3.126.843,52€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 36712, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024955.860,20€



Anualidad 2025	1.040.973,80€
Anualidad 2026	1.040.973,80€
Anualidad 2027	89.035,72€

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del citado convenio de Colaboración.

La efectividad del convenio quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

(Se une texto del Convenio como documento nº 35)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “EJECUCIÓN DE LA OBRA DE UNA NUEVA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SAN PEDRO DEL PINATAR, COMPRENDIENDO LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la contratación cuyo objeto es el de *“Ejecución de la obra de una nueva Residencia de Personas Mayores en San Pedro del Pinatar, comprendiendo los Proyectos de Ejecución, la Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud.”* Financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley



6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
2024.510329.313 G.62100	51639	2.438.016,53	21%	511.983,47	2.950.000,00
2025.510329.313 G.62100	51639	4.236.363,64	21%	889.636,36	5.126.000,00
2026.510329.313 G.62100	51639	2.892.561,98	21%	607.438,02	3.500.000,00
TOTALES		9.566.942,15		2.009.057,85	11.576.000,00

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVENIOS.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 19 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior acuerda:

PRIMERO: Delegar en la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en el ámbito de sus atribuciones, la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, y sus correspondientes adendas en su caso.



SEGUNDO: El Consejo de Gobierno se reserva la competencia para la autorización de celebración de convenios en los siguientes casos:

- a) Los convenios que de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deban ser firmados por el Presidente de la Comunidad Autónoma.
- b) Los convenios cuyo contenido afecte a las competencias de más de una Consejería, de acuerdo con lo establecidos en los Decretos de reorganización de la Administración Regional y de Órganos Directivos.
- c) Los convenios cuyas estipulaciones económicas totales, de conformidad con lo establecido en las Leyes anuales de Presupuestos de la CARM, requieran autorización del gasto por el Consejo de Gobierno.
- d) Cualquier otro convenio, que no reuniendo los requisitos del apartado a) de este acuerdo, se prevea que vaya a ser firmado por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

TERCERO: El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN HUB DE VANGUARDIA, UNA ACADEMIA DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y UN OBSERVATORIO DE ECONOMÍA SOCIAL (ESMUR) EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la puesta en marcha de un Hub de Vanguardia, una Academia de Emprendimiento Juvenil y un Observatorio de Economía Social (ESMUR) en la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 36)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, A FAVOR DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA VISIBILIZAR LA LABOR QUE REALIZAN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a favor de las empresas



de inserción de la Región de Murcia para visibilizar la labor que realizan al servicio de la sociedad.

(Se une texto del Decreto como documento nº 37)

AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2023.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el incremento de los gastos de personal correspondientes al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 5.054.293,00 euros para el ejercicio 2023 euros, en base al artículo 22, apartado 6, de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

AUTORIZACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES PARA EL PERSONAL CON DEDICACIÓN NORMAL Y DE TREINTA Y SIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS PARA EL PERSONAL QUE OCUPE PUESTOS DE TRABAJO QUE TENGAN ESTABLECIDA LA ESPECIAL DEDICACIÓN.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. La jornada de trabajo en el ámbito de Administración y Servicios será de treinta y cinco horas semanales para el personal con dedicación normal y de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación. Todo ello, sin perjuicio de las jornadas y horarios especiales establecidos o que, en su caso, se puedan establecer para determinados colectivos de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Las jornadas de trabajo del personal que preste sus servicios en los centros sociales y/o asistenciales gestionados por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con carácter general, se realizarán del lunes a domingo, correspondiendo las mismas con un total de 1575 horas, en cómputo anual para el personal con dedicación normal y 1687 horas y libre disposición en igual cómputo, para el personal cuyos puestos de trabajo tengan asignada la especial dedicación. Salvo circunstancias excepcionales y por imperativo de necesidades del servicio, la suma de jornadas del personal no habrá de exceder de 45 horas en cómputo semanal, en los términos que se establezcan por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

TERCERO. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se procederá a la modificación de las órdenes que establecen las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como la adaptación de la tabla correspondiente de ponderación horaria en el Instituto Murciano de Acción Social con criterios proporcionales a la nueva jornada de trabajo.



CUARTO. La jornada establecida en el presente Acuerdo se aplicará a partir del día 1 de enero de 2024.

QUINTO. Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN A LAS ENTIDADES PÚBLICAS INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL A QUE ESTABLEZCAN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024 Y PREVIA LA CORRESPONDIENTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON LA REPRESENTACIÓN DE SU PERSONAL, LA JORNADA LABORAL DE 35 HORAS SEMANALES CON LAS ADAPTACIONES QUE PROCEDAN EN FUNCIÓN DEL ÁMBITO DE SU ACTIVIDAD.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno autorizar a todas las entidades públicas integrantes del Sector Público Regional a que establezcan, a partir del 1 de enero de 2024 y previa la correspondiente negociación colectiva con la representación de su personal, la jornada laboral de 35 horas semanales con las adaptaciones que procedan en función del ámbito de la actividad de cada una de ellas y sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, y adecuada a las peculiaridades y regímenes horarios, turnos y dedicación de los diferentes tipos de personal a su servicio.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,



INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LOS PROGRAMAS DE AUTOCONSUMO, MOVES II, MOVES III, PROGRAMA TÉRMICAS Y PREE-5000.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partidas presupuestarias 16.03.00.442J.700.99, 16.03.00.442J.709.99, 16.03.00.442J.710.00, 16.03.00.442J.710.01, 16.03.00.442J.710.08, 16.03.00.442J.740.02, 16.03.00.442J.740.05, 16.03.00.442J.740.08, 16.03.00.442J.740.09, 16.03.00.442J.742.99, 16.03.00.442J.767.22, 16.03.00.442J.777.22 y 16.03.00.442J.787.21, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.03.00.442J.700.99	2024	224,10%	659.333,50
16.03.00.442J.709.99	2024	4.046,89%	2.275.609,30



16.03.00.442J.710.00	2024	90,56%	50.922,61
16.03.00.442J.710.01	2024	116,38%	345.189,86
16.03.00.442J.710.08	2024	90,56%	50.922,61
16.03.00.442J.740.02	2024	131,20%	71.302,24
16.03.00.442J.740.05	2024	110,07%	1.085.175,87
16.03.00.442J.740.08	2024	140,55%	50.922,61
16.03.00.442J.740.09	2024	140,55%	50.922,61
16.03.00.442J.742.99	2024	98,10%	1.303.950,50
16.03.00.442J.767.22	2024	196,45%	5.464.093,93
16.03.00.442J.777.22	2024	228,15%	23.370.717,98
16.03.00.442J.787.21	2024	277,58%	14.910.244,02

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA BUS LÍNEA 5, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa BUS LÍNEA 5, S.L. para la “implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 Y MUR-029”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 38)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. para la “implantación de un servicio de transporte a la demanda en las



concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 Y MUR-048”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 39)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE:

29/12/2023 10:41:54

27/12/2023 15:26:32 LOPEZ, MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ORTUNO SOTO, MARCOS